



LUNES 24 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 214
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10840**

Artículo 1°.- Declárase "Capital Provincial del Arte Urbano" a la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

Decreto N° 1345

Córdoba, 19 de octubre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.840, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10841**

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Comunal de la localidad de Las Playas, ubicada en el Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Comunal de la localidad de Las Playas, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los diecinueve (19) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10840..... Pag. 1
Decreto N° 1345..... Pag. 1
Ley: 10841..... Pag. 1
Decreto N° 1346..... Pag. 2
Decreto N° 1232..... Pag. 2
Decreto N° 1233..... Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Decreto N° 402..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 241 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 242 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 243 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 246 - Letra:D..... Pag. 6
Fe de errata - Resolución 286 - Letra D..... Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 72 - Letra:D..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 10..... Pag. 7



y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 19/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el Radio Comunal de la localidad de Las Playas ocupa una superficie total de un mil ochocientos cincuenta y cuatro hectáreas (1.854,00 ha).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) M1, de coordenadas X=6602048,23 e Y=4323186,91, y
- b) M2, de coordenadas X=6600807,04 e Y=4325496,11.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 1346

Córdoba, 19 de octubre de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.841, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1232

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: la Nota N° GRH02-745929050-219 del registro de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados al señor Alejandro Raúl QUIROGA.

Que luce informe producido por la Jefatura de Sección Sueldos DEMES de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio actuante, de fecha 3 de octubre de 2019, del cual surge que el agente registra una deuda por la suma líquida de Pesos Setecientos Dieciséis con Noventa y Siete Centavos (\$ 716,97) -sin intereses-, en concepto de haberes indebidamente percibidos durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de marzo de 2016 y entre el 28 y 30 de junio de 2016, como consecuencia del registro extemporáneo del presunto abandono de cargo, tramitado en el Expediente N° 0622-129203/2016, y la liquidación de material didáctico; seguidamente, se acompaña la constancia de servicios y situación de revista del señor Quiroga, al día 4 de febrero de 2020.

Que mediante notificación vía web desde la plataforma digital Ci.Di. con fecha 7 de febrero de 2020, se intimó al agente a efectos de la devolución de la suma adeudada.

Que se incorpora en autos copia del Decreto N° 586/2020, mediante el cual se dispone la cesantía del señor Quiroga en las horas cátedras allí detalladas, por la causal de abandono de cargo, a mérito de lo dispuesto por el Decreto N° 4670/A/1961 y los artículos 126, inciso f), y 127, inciso 5), del Decreto-Ley N° 214/E/1963 y la remisión de dichas actuaciones a la Oficina de Investigaciones Administrativas, dependiente de Fiscalía de Estado, para el inicio de la investigación de rigor, a fin de determinar la responsabilidad de los agentes y/o funcionarios involucrados en la errónea liquidación de haberes, así como en las tardías gestiones de recupero.

Que por su parte, la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos ministerial propicia la declaración de prescripción de la deuda en cuestión, previa intervención de su Oficina de Apoyo Jurídico, a través del Dictamen N° 27/2022.

Que de conformidad a las constancias obrantes en autos, corresponde declarar la incobrabilidad del crédito de que se trata, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, en virtud de haber operado la prescripción liberatoria para el período que se reclama, según lo establecido por el artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1624/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 734/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados al señor Alejandro Raúl QUIROGA, D.N.I. N° 34.700.249, por la suma líquida de Pesos Setecientos Dieciséis con Noventa y Siete Centavos (\$ 716,97), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1233

Córdoba, 29 septiembre de 2022

VISTO: la Nota N° GRH02-732760050-217 del registro de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Alicia Josefina BOASSO.

Que luce la presentación efectuada por la señora Boasso cuestionando la comunicación, cursada vía mail por el Ministerio de Educación con fecha 19 de septiembre de 2017, en la que se le informa que se procederá al descuento de los haberes indebidamente percibidos; planteando la prescripción de la deuda, debido a que la diferencia salarial data de los años 2008-2009.

Que obra informe de la Dirección de Personal de la entonces Secretaría General de la Gobernación, de fecha 27 de julio de 2009, que da cuenta de la existencia de una deuda de la docente por un monto líquido de \$ 3.029,00, correspondiente al período comprendido entre el 13 de agosto de 2008 y el 30 de junio de 2009 -motivo: 'zona desfav. 40% por reubic. Prov'.

Que así, se efectúa el descuento a los fines del recupero pretendido en el período liquidado al 25 de octubre de 2017; procediendo la encartada a interponer recurso de reconsideración en contra del recibo de haberes, alegando nuevamente la prescripción de la deuda.

Que en dicho marco, el Ministerio de Educación emite la Resolución N° 1547/2018, por la que se hace lugar al planteo formulado, declara la nulidad de lo actuado y ordena el cese del descuento y el reintegro del monto; informándose que se procedió a cargar la liquidación en concepto de devolución del monto descontado.

Que analizadas las presentes, a la fecha, la deuda se encuentra prescripta en razón de lo dispuesto por el artículo 4023 del hoy derogado Código Civil y los artículos 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que atento a lo expuesto, y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad

de la acreencia en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 1468/2022, por Fiscalía de Estado bajo el N° 716/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Alicia Josefina BOASSO, D.N.I. N° 14.478.914, por la suma de Pesos Tres Mil Veintinueve (\$ 3.029,00), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI- GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

Decreto N° 402

Córdoba, 28 de abril de 2022

VISTO: El Decreto N° 1332/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma citada reglamenta la cobertura de suplencias de Personal Músico en los Cuerpos Artísticos, dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Que resulta conveniente modificar el citado régimen, ampliando además su alcance, en atención a la particular especificidad que reviste su dinámica laboral.

Que a los fines de que los Cuerpos Artísticos de la Provincia puedan desarrollar sus actividades con la calidad técnica que se les requiere, es imprescindible garantizar que los mismos estén completos en forma permanente.

Que en dicho sentido, corresponde establecer un nuevo régimen que regule el tratamiento de vacaciones y ausencias transitorias, con el fin de establecer procedimientos y mecanismos que resulten ágiles y eficaces para la cobertura de las mismas, derogando, en consecuencia, el citado Decreto N° 1332/2019.

Por todo ello, y las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que la cobertura de cargos, motivadas en ausencias transitorias de sus titulares o en vacaciones, de los Cuerpos Artísticos de la Provincia, dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se realizará conforme a los términos del presente Decreto.

Artículo 2°.- LA ausencia transitoria del titular de un cargo -por un plazo igual o superior a treinta (30) días- o su vacancia generará la posibilidad de su cobertura, mientras dure la ausencia del titular o hasta la efectiva cobertura del cargo por concurso, respectivamente, debiendo el Director del Cuerpo respectivo propiciarlo con la debida fundamentación y el consentimiento del agente propuesto, por ante el Director del Teatro, quien luego lo requerirá al Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE el "Adicional por Corrimiento de Fila" para los agentes que desempeñen mayores funciones para cubrir las ausencias transitorias iguales o mayores a 30 días y no superiores a un año, en el mismo Cuerpo al que pertenecen; éste será dispuesto por el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a pedido expreso del Director del Teatro, y equivaldrá al monto de la diferencia salarial entre la categoría que detenta el agente y la que debe cubrir. Su percepción se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre del año en que se disponga, siempre que subsista la ausencia del titular, en cuyo caso podrá ser dispuesto nuevamente al inicio de las actividades del Cuerpo Artístico respectivo. En ningún caso se liquidará por un plazo superior a un año aniversario.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que la cobertura de ausencias transitorias por cualquier motivo -inclusive corrimiento de fila- que no pueda efectuarse

conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se realizará mediante designación en carácter suplente con un agente que ocupe el cargo inmediato anterior, siempre que lo hubiere en el ámbito del Cuerpo respectivo y satisfaga las exigencias de idoneidad requeridas. Cuando no hubiere personal en tales condiciones, la cobertura se efectuará con otro agente del mismo u otro Cuerpo o persona ajena a los Cuerpos Artísticos o a la Administración Pública Provincial, que satisfaga los requisitos de idoneidad mencionados.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que la cobertura provisoria de un cargo vacante se efectuará mediante designación en carácter interino, hasta la efectiva cobertura del cargo por concurso conforme al artículo 8° del Decreto-Ley N° 774/63, con un agente que ocupe el cargo inmediato anterior, siempre que lo hubiere en el ámbito del Cuerpo respectivo y satisfaga las exigencias de idoneidad requeridas. Cuando no hubiere personal en tales condiciones, la cobertura se efectuará con otro agente del mismo u otro Cuerpo o persona ajena a los Cuerpos Artísticos o a la Administración Pública Provincial, que satisfaga los requisitos de idoneidad mencionados.

Artículo 6°.- DISPÓNESE que en los supuestos mencionados en los artículos 4° y 5°, las personas propuestas deberán acreditar las exigencias de especialización e idoneidad requeridas, mediante el procedimiento que a tal efecto disponga el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Artículo 7°.- DERÓGASE el Decreto N° 1332/2019.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 241 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0405-009892/2022, en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Desarrollo Social, valorando a su vez lo indicado por la Señora Secretaria de Administración Financiera de esta Cartera de Estado, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 04 "Aportes A Agencia Córdoba Deportes - S.E.M." en la partida 10.02.00.00 "Transferencias a Organismos de la APNF", por el importe total de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos relacionados a erogaciones de capital de la citada Agencia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000243 y N° 2022/DAL-00000251, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 71 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000241

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 242 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082864/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo proyectado por la Secretaria de Estudios Económicos y de Previsión Social y lo informado y postulado por el señor Director de

Jurisdicción Administración, responsable del Servicio Administrativo, siempre de esta Cartera de Estado, deviene necesario y conveniente en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 708 "Gastos Generales De La Administración" en la partida 03040000 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios" y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación presupuestaria proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000249, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 66 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000242

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 243 - Letra:D

Córdoba, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0260-014454/2022, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., teniendo por base el Convenio suscripto el 29 de junio próximo pasado, entre la Iglesia Católica – Parroquia Santa Rosa de Lima y Santo Cura Brochero, la Municipalidad de Villa Santa Rosa y la referida Agencia, con el objeto de la construcción mancomunada del Parque Temático Brochero Niño, su inauguración y puesta en funcionamiento y con ello, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M.", en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF", por el importe de pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar obras incluidas en el Plan de Obras Públicas de la aludida Agencia

Que la modificación presupuestaria que se proyecta encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000247, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia,

de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 57 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000243

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición N° 213 del Boletín Oficial correspondiente al día viernes 21 de octubre de 2022, Primera sección, pág. 2 y pág. 3, se publicó la Resolución N° 286 - letra D del Ministerio de Finanzas, en la cual por un error material, al final de la misma, en donde dice: "FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA" debió decir: "FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS". Dejamos salvado de esta manera dicho error.
Fdo.: Sandra Moravcik, Jefa de Departamento Despacho, Ministerio de Finanzas.

Resolución N° 246 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:****VISTO:** El expediente N° 0027-082898/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de Córdoba solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, adjudicada por Resolución Ministerial N° 2022/D-0000028, por la contratación de Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -", en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018) y Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4). (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00001561).

Que con fecha 08 de setiembre de 2022 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 29 de febrero de 2024 un nuevo precio mensual de pesos dos millones ciento cinco mil setecientos noventa y seis con sesenta centavos (\$ 2.105.796,60.-) en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00001594).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000003, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones al orden 6 (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00001566), Orden de Compra N° 2022/000100 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001136) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000246,

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), con fecha 8 de septiembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de agosto de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 29 de febrero de 2024, por la contratación que fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 2022/D-0000028 consistente en: Servicio de Auditoría para el Seguimiento y Control sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por la contratista "Servicios y Consultoría S.A. y Cía. de Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - Unión Transitoria -", en la Asistencia y colaboración para optimizar la gestión de los recursos a cargo de la Administración Tributaria de la Provincia de Córdoba (Licitación Pública Decreto 1429/2017 y Decreto 839/2021 por el cual se hace uso de la Opción de Prórroga del Contrato de Servicios suscripto con fecha 31 de enero de 2018 (Decretos N° 2075/2017 y N° 68/2018) y Servicio de Auditoría para el Control Económico - Contable de las Liquidaciones por Comisión Base, Premio por Resultados, Fondo para Incentivo al Personal -FIP- y Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo "F" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el citado instrumento legal) y para el control de ejecución y rendiciones de cuenta del Fondo para Obras y Tecnología -FOT- (Anexo F punto 1.4).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 10.151.825,40.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo agosto a diciembre de 2022 \$ 2.671.533.- al Programa 151-000, Partida 3.05.04.00 "Servicios de Contabilidad y Auditoría" del P.V., por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 6.411.679,20.- y por el periodo enero a febrero de 2024 \$ 1.068.613,20, ambos como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000246

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 72 - Letra:D**

Córdoba, 20 de octubre de 2022

Expediente Electrónico N° 0047-000751/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el

Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en las notas incorporadas en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue-

ron individualizadas, en razón de "...haber surgido su necesidad con fecha posterior a la elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario", solicitando además que la obra "REPARACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PINTURA GENERAL DE LA FUENTE DE INGRESO AL CENTRO CÍVICO DEL BICENTENARIO – BARRIO GENERAL PAZ – LOC. CÓRDOBA – DPTO. CAPITAL" sea afectada presupuestariamente "...en forma total en el corriente año..." y las obras "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y PUESTA EN VALOR DE FACHADAS DE LA EX LEGISLATURA PROVINCIAL – B° CENTRO – LOC. CÓRDOBA – DPTO. CAPITAL" y "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA DE OFICIOS A CREARSE – LOC. RIO CUARTO – DPTO. RIO IV", "...en forma parcial...", en razón de los plazos de ejecución con que cuentan las mismas.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en los "Programas 506-11, 506-07 y 506-05" respectivamente, incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000099 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sis-

tema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000099 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programas 506-11, 506-07 y 506-05" respectivamente, de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 10

Córdoba, 19 de Octubre de 2022.-

VISTO: los Artículos 144 y siguientes de la Resolución Normativa N° 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE los mencionados artículos implementan la aplicación web "Billetera CIDI".

QUE es necesario indicar que el usuario de la Billetera CIDI previamente a su utilización debe aprobar los términos y condiciones de uso y política de privacidad.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y su modificatoria-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 144 de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021, por el siguiente:

"Artículo 144.- Apruébese la aplicación web, denominada "Billetera CIDI", que podrá ser utilizada opcionalmente por los contribuyentes y/o responsables. Dicha aplicación se encontrará disponible en la plataforma electrónica



habilitada al efecto por la Dirección General de Rentas, a la que se accederá con clave siendo aplicable las disposiciones legales sobre la materia. No estará disponible para aquellos sujetos que se encuentren en procesos de quiebra o concurso.

El usuario de la Billetera CIDI, previo a su utilización, deberá aceptar en la plataforma los "Términos y Condiciones de Uso y Política de Privacidad".

La Billetera CIDI podrá usarse para efectuar la cancelación de obligaciones con el Estado provincial a través de la aplicación digital de los

créditos o fondos registrados en la misma conforme a lo que se establece en el presente Capítulo. También podrá ser utilizada para realizar transferencia entre diferentes cuentas de la Billetera CIDI."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

